Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 0 5 0 0 7 4 7 5 4 *
DE 01/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO No. 4353 DE 2020
RADICADO No. 216922 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual, de manera oficiosa, se Deja sin Vigencia un predio"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 21 de abril de 2020, un estudio a los ID Predios 900076867, 900076868, 900076866, 900076865, 900013267 y la matrícula inmobiliaria No. 332851.

Se logró establecer mediante el informe técnico GT 0499 DEP del 26 de mayo de 2020, lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral, actualmente figuran inscritos e ilocalizados, los ID predios y matrícula mencionada anteriormente, relacionados de la siguiente manera:

ID PREDIO	CÓDIGO DE UBICACIÓN	DIRECCIÓN	POSEEDOR
900076867	13150000000	SIND LT AMERICA 00 0	LUIS VELÁSQUEZ ROLDÁN
900076868	13150000000	SIND LT AMERICA 00 0	JORGE CRISTO PANIAGUA VALENCIA
900076866	13150000000	SIND LT AMERICA 00 0	NICANOR ARDILA
900076865	13150000000	SIND LT AMERICA 00 0	CARLOS E MARTÍNEZ
332851	13150000000	SIND LT AMERICA 00 0	GUILLERMINA PABÓN DE BOLÍVAR
900013267	03050009329	CL075 CR034 0340 0	

Después de consultar en las herramientas de información catastral se encontró lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral (SAP):

- No hay trámites asociados los ID predios y a la matrícula inmobiliaria No. 332851
- La poseedora de la matrícula inmobiliaria No. 332851 posee otra propiedad con el ID predio 900013267, que viene ilocalizado.
- La propietaria de la Matrícula inmobiliaria No. No. 332851 registra la siguiente dirección de cobro CL 075 034 034 00000 y no existe en consulta de predios con parámetros.
- Los predios no refieren escrituras públicas.
- Por genealogía del predio, no presentan cambios de matrículas, ni cambios relevantes.
- En historia de mutaciones de un predio, no presenta datos relevantes para su ubicación.
- El poseedor con documento 464170000, reporta que no está matriculado en el sistema.
- Los documentos 6595600000, 642600000, 6352100000, 6352100000, con que vienen inscritos los poseedores fueron generados por el sistema.

En el antiguo Sistema de Información Catastral (SIC):

- Se encuentra que los datos no son suficientes para determinar la ubicación física de los predios.
- Los ID Predios no registran escrituras.
- La matrícula inmobiliaria No. 332851 reporta la Escritura Pública No. 2708 del 01/06/1967 en la Notaría 3 de Medellín
- La matrícula inmobiliaria No. 332851 presenta un ID predio anterior 900076930, no inscrito en la Base de Datos Catastral.

En el Sistema de Gestión de Información Catastral (GICAT):

- No se reportan direcciones de cobro para ninguno de los poseedores
- En la consulta de números telefónicos ninguno reporta números para su localización.

En el aplicativo de consulta de información histórica de documentos (ROYAL):

- Los ID predios No. 900076867, 900076868, 900076866, 900076865, 900013267 y matrícula inmobiliaria No 332851 , no arrojan resultados, ni en tarjeta de propiedad se encontraron registros.

En el Sistema de Información Geográfico Catastral (ArcReader):

- Los predios no se encuentran identificados.
- La dirección SIND LT AMERICA 00 0, no existe.

En la Ventanilla Única de Registro (VUR):

- Para los ID PREDIOS no hay datos relevantes que permitan la búsqueda de éstos en esta base de información.
- Con respecto a la matrícula inmobiliaria No. 332851 se encontró la siguiente descripción “Un lote de terreno que mide 10.00 vras, de frente, por 20.00 vrs de centro, situado en el paraje saldo de correa fracción américa de esta ciudad de Medellín que linda: por el frente con una calle pública, por un costado con predio de Elvia Betancur de Serna, por otro costado, con el vendedor anterior y por la parte de atrás con propiedad de Roberto Posada”.

Como se puede verificar con esta descripción de los linderos, es un predio que no se puede ubicar debido a que no son claros, no hay una indicación de calle por carrera, además de que no vienen facturando.

Como consecuencia de lo anterior y agotados todos los recursos de investigación se debe proceder a dejar sin vigencia los ID Predios 900076867, 900076868, 900076866, 900076865, 900013267 y la matrícula inmobiliaria No. 332851 en la Base de Datos Catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 11 de la Resolución N° 1055 de 2012, modificatoria del artículo 117 de la Resolución N° 70 de 2011, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.

2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución N° 1055 de 2012, modificatoria del artículo 129 de la Resolución N° 70 de 2011, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

El Artículo 152 de la Resolución N° 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.

2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin vigencia a los ID Predios 900076867, 900076868, 900076866, 900076865, 900013267 y la matrícula inmobiliaria No. 332851, inscritos en la base de datos catastral a nombre de las personas que se relacionan en el cuadro, por lo expuesto en la parte motiva, a partir del 01 de enero de 1990 (fecha de la inscripción de los predios en la base de datos catastral).

ID PREDIO	POSEEDORES	CÓDIGOS
900076867	LUIS VELÁSQUEZ ROLDAN	6595600000
900076868	JORGE CRISTO PANIAGUA VALENCIA	4641700000
900076866	NICANOR ARDILA	0642600000
900076865	CARLOS E MARTÍNEZ	6352100000
332851	GUILLERMINA PABÓN DE BOLIVAR	4580810000
900013267		

ARTÍCULO 2º: Remitir el presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia una vez se encuentre en firme.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en Única Instancia, ante La Subsecretaria de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso , según sea el caso,

con fundamento en los artículos 149 literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74 numeral 1º. Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

ERIKA GUTIERREZ RPO

Elaboro: ERIKA DEL PILAR GUTIERREZ RESTREPO

Reviso: ANA ISABEL CADAVID HERNANDEZ

Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO No. 4353 DE 2020
RADICADO No. 216922 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
900076867	LUIS VELÁSQUEZ ROLDAN	6595600000	SIN DIRECCIÓN		
900076868	JORGE CRISTO PANIAGUA VALENCIA	4641700000	SIN DIRECCIÓN		
900076866	NICANOR ARDILA	642600000	SIN DIRECCIÓN		
900076865	CARLOS E MARTÍNEZ	6352100000	SIN DIRECCIÓN		
332851 900013267	GUILLERMINA PABÓN DE BOLIVAR	21786321	CL 075 034 034 00000		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia